

Oficio No.: SF/SPFI/DF/2024/0348-D

Asunto: Se informa.

Santiago de Querétaro, Qro., 06 de diciembre de 2024.

**C. C.Y.G.**

**Estrados**

Presente

Con relación al oficio SF/SPFI/DI/2024/0867-D de fecha 04 de noviembre de 2024, a través del cual, el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, remitió a esta Dirección el escrito de fecha 26 de septiembre de 2024, ingresado en esa fecha en la Oficialía de Partes de esa Dirección de Ingresos, firmado por la **C. C.P.G.** (denunciante confidencial), en el cual, realiza diversas manifestaciones en relación a dos personas morales, así como a sus presuntos representantes legales que enuncia en su escrito, relativas a los hechos por denuncia en materia fiscal, por la presunta omisión e irregularidades cometidas por las personas que señala que incumplen con sus obligaciones fiscales, entre otras.

Al respecto, se señala que esta Dirección de Fiscalización de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde en el ejercicio de sus funciones diversas atribuciones y facultades, entre las cuales, se encuentran aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas en materia de impuestos estatales, así como los relativos a contribuciones coordinadas que deriven de los convenios de colaboración administrativa que suscriba el Estado con la Federación o los municipios; así como ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, verificaciones, inspecciones y los demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones estatales y coordinadas.

No obstante, es importante señalar que dichas facultades son efectuadas de manera aleatoria y conforme a diversos lineamientos para el ejercicio de las facultades discrecionales de la autoridad; motivo por el cual, en ejercicio de tales facultades, esta autoridad seguirá los lineamientos correspondientes y en caso de que se actualice algún supuesto para iniciar sus facultades de comprobación, las mismas serán ejercidas a discrecionalidad.

**Atentamente**

**MDF. Luis Enrique Peñarán Ruíz**  
**Director de Fiscalización**  
**Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos**  
**Secretaría de Finanzas**  
**Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

C.c.p. Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez. – Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para su conocimiento.

C.P. Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Para su conocimiento.

KVEP